

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 19** *EXTRACTO de la Orden 1720/2019, de 30 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.*

BDNS (Identif.): 459324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Beneficiarios

Universidades, públicas o privadas, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia, Fundaciones de los Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (IMDEAS) así como entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud que desarrollen actividad investigadora. Las instituciones y organismos beneficiarios, a los cuales se incorporarán los investigadores con cargo a estas ayudas, deberán estar situados en la Comunidad de Madrid.

En el caso de las universidades deberán además estar inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Segundo

Objeto

Incorporación de personal investigador y realización de actividades de I + D. Se contemplan dos tipos de actuaciones:

- a) Modalidad 1: ayudas para la contratación de doctores con experiencia y financiación adicional de actividades de I + D. Los investigadores contratados deben haber realizado estancias predoctorales y/o postdoctorales en algún centro de I + D en el extranjero y haber estado vinculados en los años anteriores a una institución u organismo de I + D en el extranjero.
- b) Modalidad 2: ayudas para la contratación de jóvenes doctores. Durante al menos un año de los últimos dos años anteriores a la convocatoria, el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I + D en el extranjero.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1553/2016, de 17 de mayo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2016.

Orden 2033/2017, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden 1553/2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2017.

Cuarto

Cuánta y duración de las ayudas

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 16.000.000 de euros.

El período subvencionable para cada modalidad de las ayudas es el siguiente:

- a) Cuatro años para las ayudas de la modalidad 1.
- b) Cuatro años para las ayudas de la modalidad 2.

El coste total de los contratos y colaboraciones subvencionadas, será el siguiente:

- a) 55.000 euros anuales para los contratos de las ayudas de la modalidad 1, más una financiación adicional de hasta 200.000 euros, como máximo por investigador, en cuatro años para la realización de actividades de I + D.
- b) 40.000 euros anuales para los contratos de las ayudas de la modalidad 2.

Se convocan 46 ayudas de la modalidad 1 y 40 de la modalidad 2.

Las ayudas para la contratación de las modalidades 1 y 2 serán cofinanciadas al 50 por 100 entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria, que asumirá este compromiso de cofinanciación.

El importe de la financiación adicional para las actividades de I + D de las ayudas de la modalidad 1 será aportado íntegramente por la Comunidad de Madrid.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Para las dos modalidades, el plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Criterios de baremación

Las solicitudes serán evaluadas en función de diferentes criterios para cada modalidad:

- a) Modalidad 1: méritos curriculares del investigador candidato, interés científico-técnico de las actividades de I + D a realizar y su viabilidad económica y capacidad del candidato para liderar la línea de investigación propuesta, en función de la experiencia científica y profesional, así como de la independencia de su trayectoria.
- b) Modalidad 2: méritos curriculares del candidato e historial científico-técnico del equipo de investigación en el que se vaya a incorporar el candidato con especial referencia a los méritos del investigador tutor.

En las dos modalidades se evaluarán las solicitudes de 0 a 100 puntos requiriéndose una puntuación mínima de 85 puntos para que la propuesta pueda ser seleccionada.

Madrid, a 30 de mayo de 2019.

El Consejero de Educación e Investigación en funciones,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/20.336/19)

